



CIRCULAR INFORMATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES SOBRE EL FINAL DE CURSO 2013-2014 Y COMIENZO DEL CURSO 2014-2015 PARA LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ÍNDICE

I. INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN MATERIA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA PARA EL FINAL DEL CURSO 2013-2014 Y COMIENZO DEL CURSO 2014-2015, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
1. IMPLANTACIÓN DEL CURRÍCULO DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE.	
2. ÁREAS DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA DURANTE EL CURSO 2014-2015.	
2.1. Primer, tercer y quinto curso.	
2.2. Segundo, cuarto y sexto curso.	
2.3. Centros con unidades mixtas.	
2.4. Religión o su alternativa.	
2.5. Áreas de libre configuración autonómica sin atribución docente.	
2.6. Segunda Lengua Extranjera.	
2.7. Alternativas a la Segunda Lengua Extranjera.	
3. HORARIO LECTIVO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	
3.1. Horario semanal en primer, tercer y quinto curso.	
3.2. Horario lectivo en segundo, cuarto y sexto curso.	
3.3. Centros con unidades mixtas.	
3.4. Centros de educación especial y aulas abiertas especializadas.	
3.5. Flexibilidad organizativa.	
3.6. Ampliación de horario.	
3.7. Grupos reducidos.	
3.8. Incorporación a la etapa.	
4. TUTORÍA EN EDUCACIÓN PRIMARIA.	



5. ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA.	
5.1. Medidas organizativas de apoyo y refuerzo en Educación Primaria.	
5.2. Planificación de apoyos y refuerzos en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria.	
5.3. Planificación de los apoyos y refuerzos con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.	
6. EVALUACIÓN.	
6.1. Repetición de curso.	
6.2. Reclamaciones de calificaciones.	
7. PERIODO DE ADAPTACIÓN EN EL SEGUNO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.	
8. DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES.	
8.1. Proyecto educativo.	
8.2. Programación General Anual (PGA).	
8.3. Propuesta curricular.	
8.4. Programaciones docentes.	
8.5. Plan de trabajo individualizado.	
8.6. Otros planes.	
8.7. Memoria anual.	
8.8. Supervisión de los documentos institucionales de los centros docentes.	
8.9. Plazos para la realización de los mismos.	
8.10. Aplicación en centros privados.	
9. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES.	
9.1. Libros de texto y materiales didácticos.	
9.2. Libros de texto y materiales didácticos de religión.	
10. CONVIVENCIA ESCOLAR.	
11. HISTORIAL ACADÉMICO E HISTORIAL ESCOLAR.	
12. PÁGINA WEB.	
II. INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN MATERIA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA PARA EL FINAL DEL CURSO 2013-2014 Y COMIENZO DEL CURSO 2014-2015, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO	
1. SOLICITUDES Y PLAZOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA.	
2. REPETICIÓN DE SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO.	
2.1. Opciones del alumno al finalizar segundo curso.	
2.2. Repetición de segundo curso de Bachillerato de Artes.	
3. RECLAMACIONES CONTRA LAS CALIFICACIONES FINALES Y CONTRA LA	



DECISIÓN DE PROMOCIÓN O TITULACIÓN.	
4. CENTROS PRIVADOS ADSCRITOS A UN CENTRO PÚBLICO.	
5. DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES.	
5.1. Proyecto Educativo.	
5.2. Programación general Anual (PGA)	
5.3. Memoria anual.	
5.4. Supervisión de los documentos institucionales de los centros docentes.	
5.5. Plazos.	
5.6. Aplicación en centros privados concertados.	
6. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES.	
7. CONVIVENCIA ESCOLAR.	
8. HISTORIAL ACADÉMICO.	
9. PÁGINA WEB.	
III. INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL FINAL DEL CURSO 2013-2014 DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y COMIENZO DEL CURSO 2014-2015 EN RELACIÓN CON LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN ESTAS ENSEÑANZAS.	
1. IMPLANTACIÓN DEL CURRÍCULO DERIVADO DE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 127/2014, DE 28 DE FEBRERO.	
2. TÍTULOS Y MÓDULOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA EL CURSO 2014-2015.	
2.1. Títulos.	
2.2. Módulos profesionales.	
3. HORARIO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.	
4. ADMISIÓN.	
4.1. Admisión a ciclos formativos de Formación Profesional Básica.	
4.2. Admisión a Programas Formativos Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales.	
4.3. Admisión a segundo curso (módulos voluntarios) de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.	
5. TUTORÍA.	
6. EVALUACIÓN.	
7. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DE LOS CENTROS DOCENTES.	
8. PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES PARA ALUMNOS CON	



NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	
9. PÁGINA WEB.	
IV. INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS SOBRE EL CALENDARIO ESCOLAR DE LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2014-2015.	
1. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR.	
2. DÍAS LECTIVOS DEL CURSO ESCOLAR.	
3. DÍAS NO LECTIVOS DEL CURSO ESCOLAR.	
4. OTROS DÍAS NO LECTIVOS.	
5. PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR.	
6. EXPOSICIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR.	
7. JORNADAS ESCOLARES ESPECIALES.	
8. HORARIO GENERAL DE LOS CENTROS.	
9. PERIODO LECTIVO DE AQUELLOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SUS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES NO REALICEN PROPUESTA.	
9.1. Inicio y finalización de las actividades lectivas.	
9.2. Períodos de vacaciones.	
9.3. Días no lectivos del curso escolar.	
9.4. Calendario escolar resultante.	
ANEXO I: MODELO DE PROPUESTA DE PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2014/2015 PARA LOS MUNICIPIOS.	
ANEXO II: CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE EN AQUELLOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS QUE SUS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES NO REALICEN PROPUESTA DE PERIODO LECTIVO PARA EL CURSO 2014/2015.	



I. INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN MATERIA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA PARA EL FINAL DEL CURSO 2013-2014 Y COMIENZO DEL CURSO 2014-2015, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Con objeto de proporcionar información actualizada a los centros educativos que impartan enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales resulta conveniente dictar instrucciones sobre actuaciones que deben llevarse a cabo de cara a la finalización del curso 2013-2014 e inicio del curso 2014-2015.

1. IMPLANTACIÓN DEL CURRÍCULO DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE.

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), regula el calendario de implantación estableciendo en el apartado 1 que: “Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, promoción y evaluaciones de Educación Primaria se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar 2014-2015, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso escolar 2015-2016”. Ello significa que el próximo curso escolar 2014-2015 coexistirán dos regímenes distintos de enseñanzas en función del curso de que se trate.

Durante el curso 2014-2015, para los cursos primero, tercero y quinto se aplicará la nueva normativa regional derivada de la implantación de las modificaciones introducidas por la LOMCE, de próxima publicación, cuyo borrador se puede consultar en el siguiente enlace [Borrador de decreto](#). Por otro lado, para segundo, cuarto y sexto curso de Educación Primaria, se seguirá aplicando la normativa derivada del decreto 286/2007, de 7 de septiembre.

2. ÁREAS DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA DURANTE EL CURSO 2014-2015.

2.1 Primer, tercer y quinto curso

ÁREA		CURSO		
		1º	3º	5º
TRONCA LES	Ciencias de la Naturaleza	X	X	X
	Ciencias Sociales	X	X	X



	Lengua Castellana y Literatura	X	X	X
	Matemáticas	X	X	X
	Primera Lengua Extranjera	X	X	X
ESPECÍFICAS	Educación Física	X	X	X
	Educación Artística (Educación plástica y musical)	X	X	-
	Educación Artística (Educación musical)	-	-	X
	Religión/Valores Sociales y Cívicos	X	X	X
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	Lectura Comprensiva	X	X	-
	Segunda Lengua Extranjera/Refuerzo en competencia en comunicación lingüística/Español Lengua Extranjera/Lengua de Signos Española	-	-	X
	Conocimiento Aplicado/Profundización en Lengua Castellana y Literatura/Profundización en Matemáticas/Profundización en la Primera Lengua Extranjera	-	-	X

Los centros decidirán la impartición de alguna de las siguientes áreas, en función de criterios pedagógicos, teniendo en cuenta las características y necesidades del centro según se derive de las conclusiones y valoraciones de la memoria anual:

- Conocimiento Aplicado,
- Profundización en Lengua Castellana y Literatura,
- Profundización en Matemáticas
- Profundización en la Primera Lengua Extranjera

Aunque los alumnos sólo podrán elegir una de las citadas áreas, los centros docentes podrán ofertar más de una siempre y cuando no suponga un incremento de dotación de los recursos humanos y materiales

2.2 Segundo, cuarto y sexto curso.

Las áreas de segundo, cuarto y sexto curso serán las dispuestas en la Orden de 13 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria (BORM de 26 de septiembre).

2.3 Centros con unidades mixtas.

Los centros que tengan unidades mixtas con alumnado de distintos cursos de la etapa atenderán al alumnado en función de la ordenación de la enseñanza que



cursen, pudiendo impartir simultáneamente áreas de los puntos 2.1 y 2.2 del presente apartado.

2.4 Religión o su alternativa.

Antes del inicio de las actividades lectivas, los padres, madres o tutores legales de los alumnos podrán decidir si sus hijos cursan el área de Religión o el área de Valores Sociales, y Cívicos, en los cursos primero, tercero o quinto de la etapa o, por otro lado, Religión o Atención Educativa en los cursos segundo, cuarto y sexto.

2.5 Áreas de libre configuración autonómica sin atribución docente.

La atribución de las áreas de la etapa se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa correspondiente. Cuando un área no esté adscrita a ninguna especialidad, esta será impartida por el tutor, salvo que el director, oída la comisión de coordinación pedagógica o, en su caso, el claustro de profesores, decida que sea impartida por otro maestro, atendiendo a razones pedagógicas y de formación del profesorado.

2.6 Segunda Lengua Extranjera.

Todos los centros ofertarán al menos una segunda lengua extranjera, francés o alemán. Para poder impartir al mismo tiempo francés y alemán, como segunda lengua extranjera, los centros deberán tener dos grupos o más en quinto curso de Educación Primaria, debiendo contar con, al menos, un grupo completo de alumnos que soliciten cursar cada una de ellas.

El alumno que no haya cursado Segunda Lengua Extranjera en quinto curso durante el curso 2013-2014 podrá hacerlo en sexto, previa autorización del director, a la vista del informe del equipo docente, en el que figurará si dicho alumno ha superado sus dificultades en competencia en comunicación lingüística en castellano que le impidían seguir con aprovechamiento los aprendizajes de las distintas áreas. En este caso, el maestro de Segunda Lengua Extranjera le entregará un plan de trabajo estival, para que el alumno pueda incorporarse al principio del curso siguiente con nociones básicas del área de Segunda Lengua Extranjera. Asimismo, el maestro responsable de la citada área en sexto curso supervisará dicho plan al comienzo de curso y, en su caso, realizará un plan de trabajo individualizado para reducir el desfase curricular del alumno.

2.7 Alternativa a la Segunda Lengua Extranjera.

a) Quinto curso

Todos los alumnos cursarán el área de Segunda Lengua Extranjera. No obstante, el equipo docente podrá proponer que los alumnos que presenten dificultades en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística en castellano que les impida seguir con aprovechamiento los aprendizajes de las distintas áreas puedan cursar, en su lugar, el área de Refuerzo en Competencia en Comunicación Lingüística.

b) Sexto curso.



Los alumnos que cursen sexto de Educación Primaria y que estuvieron incluidos en el Programa de Refuerzo Instrumental Básico (PRIB) durante el curso 2013-2014, podrán seguir cursando el mismo durante el curso 2014-2015.

La impartición de este programa se realizará en el horario asignado a la Segunda Lengua Extranjera y el centro podrá organizarlo para el área de Lengua Castellana y Literatura, para el área de Matemáticas o para ambas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece, con carácter experimental, el programa de refuerzo instrumental básico en el tercer ciclo de Educación Primaria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, «se recogerá la participación del alumno en el PRIB en Educación Primaria introduciendo, en el lugar de la calificación de la materia “Segunda lengua extranjera”, la anotación “PRIB”».

Los centros que pongan en marcha este programa, deberán registrar a los alumnos en PLUMIER XXI, siguiendo el procedimiento indicado en la página Web: <http://eduwiki.murciaeduca.es> (Plumier XXI> Sistema Educativo> Enseñanzas: Singularidades, Procedimientos especiales).

c) Programa ABC o programa específico de Español para Extranjeros.

Los centros que hayan desarrollado el programa ABC o el programa específico de Español para Extranjeros durante el curso 2013-2014 podrán impartir en quinto curso de Educación Primaria el área de Lengua de Signos Española o el área de Español Lengua Extranjera respectivamente durante el curso 2014-2015, previa comunicación al Servicio de Ordenación Académica.

3. HORARIO LECTIVO EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

3.1 Horario semanal en primer, tercer y quinto curso.

ÁREA		CURSO		
		1º	3º	5º
TRONCALES	Ciencias de la Naturaleza	2	2	1,5
	Ciencias Sociales	1,5	1,5	2
	Lengua Castellana y Literatura	4	4	4
	Matemáticas	4	4	4
	Primera Lengua Extranjera	2	2	3
ESPECÍFICAS	Educación Física	2	2	2
	Educación Artística	2	2	1
	Religión /Valores Sociales y Cívicos	1,5	1,5	1,5



LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	Lectura Comprensiva	1,5	1,5	-
	Segunda Lengua Extranjera/Refuerzo en competencia en comunicación lingüística/Español Lengua Extranjera/Lengua de Signos Española	-	-	1,5
	Conocimiento Aplicado/Profundización en Lengua Castellana y Literatura/Profundización en Matemáticas/Profundización en la Primera Lengua Extranjera	-	-	2
Autonomía de centro		2	2	-
Recreo		2,5	2,5	2,5
Total horas semanales		25	25	25

El centro distribuirá con criterios pedagógicos las horas de autonomía de primer y tercer curso entre una o varias de las asignaturas troncales de la tabla anterior en esos cursos de la etapa, previo acuerdo del claustro de profesores.

3.2 Horario lectivo en segundo, cuarto y sexto curso.

El horario lectivo semanal de segundo, cuarto y sexto curso será el establecido en el anexo I de la Orden de 13 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria (BORM de 26 de septiembre).

3.3 Centros con unidades mixtas.

Cuando se impartan de manera simultánea áreas de las dos ordenaciones con diferente carga horaria, los centros podrán ajustar la distribución horaria de dichas áreas, de modo que la pérdida se minimice en las áreas afectadas.

3.4 Centros de educación especial y aulas abiertas especializadas.

Dada la singularidad de los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, se podrán organizar las áreas del bloque de asignaturas troncales en ámbitos de aprendizaje. De este modo, los aprendizajes de las áreas de Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales podrán organizarse en torno a un ámbito del Conocimiento y Participación en el Medio Social y Natural; y los aprendizajes de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera, podrán agruparse en el ámbito de Comunicación y Representación.



En los Centros de Educación Especial y en las Aulas Abiertas Especializadas, las programaciones docentes podrán comprender más de un curso de la etapa, en función de las características del alumnado.

3.5 Flexibilidad organizativa.

Durante el curso 2014-2015, cuando por razones organizativas, no pueda distribuirse el horario semanal de las áreas en 1º y 3º curso, conforme a la tabla del apartado 3.1, los centros podrán ajustar la carga lectiva de alguna de ellas en un máximo de media hora semanal, compensándola con las horas de autonomía de centro, sin que este ajuste suponga modificación alguna sobre el número total de horas previstas a lo largo de la etapa, para cada una. De esta manera, la ampliación del horario de las áreas troncales con las 2 horas de autonomía de centro, se podría realizar asignando 1,5 horas en primero y 2,5 tercero, o viceversa, en lugar de las 2 previstas para cada curso, para permitir cuadrar el horario de una de las restantes áreas con esa media hora.

Por otro lado, para compatibilizar la organización de los horarios de los cursos 1º, 3º y 5º (LOMCE) y 2º, 4º y 6º (LOE), durante el curso 2014-2015, los centros podrán ajustar la carga lectiva entre dos áreas en un máximo de un cuarto de hora semanal, sin que este ajuste suponga modificación alguna sobre el número total de horas previstas para estas áreas a lo largo de la etapa.

3.6 Ampliación de horario.

Los centros docentes podrán ampliar el número mínimo de horas lectivas semanales previsto en el apartado 3.1 y 3.2 de las presentes instrucciones, previo acuerdo del claustro de profesores, sin que se pueda superar un máximo de seis horas lectivas al día, incluido el recreo, siempre y cuando dicha ampliación no suponga aportación económica por parte de las familias o de la Administración educativa. En el caso de aprobar esta ampliación para el curso 2014-2015, la dirección del centro deberá comunicar dicha decisión a la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad antes del comienzo de las actividades lectivas con alumnos.

3.7 Grupos reducidos.

Los centros docentes podrán organizar la atención del alumnado en grupos reducidos en periodos de treinta minutos para recibir las medidas de apoyo o refuerzo educativo descritas en el apartado 5.1 de las presentes instrucciones, dentro o fuera del grupo de referencia.

3.8 Incorporación a la etapa.

Se establecerá un periodo de adaptación durante el mes de septiembre en el que se facilite que el tutor o, en su defecto, el maestro de Educación Infantil que realizaba tareas de apoyo cuando los alumnos cursaban el último curso de dicha etapa o, en su caso, el coordinador de ciclo, pueda acompañar al tutor de primero de Educación Primaria y realizar un apoyo dentro del aula diariamente.



4. TUTORÍA EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

Durante el curso 2014-2015, la asignación de tutorías por parte del director se atenderá a lo dispuesto en la correspondiente orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el citado curso escolar.

5. ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA.

5.1 Medidas organizativas de apoyo y refuerzo en Educación Primaria.

En el ejercicio de su autonomía y en consonancia con los objetivos y prioridades de su proyecto educativo, y, en su caso, los resultados de las evaluaciones individualizadas, el claustro de profesores decidirá qué medidas organizativas y curriculares desarrollar, siendo recomendable que las decisiones adoptadas afecten a las áreas que contribuyan más directamente a la competencia en comunicación lingüística, a la competencia matemática y a las competencias básicas en ciencia y tecnología. Teniendo en cuenta los recursos de apoyo disponibles, los centros docentes podrán desarrollar una o varias de las siguientes medidas organizativas de apoyo y refuerzo:

- a) La ampliación de horas lectivas prevista en el apartado 3.6 de estas instrucciones.
- b) Los agrupamientos flexibles que permitan, en función de sus necesidades, la realización de tareas por parte de alumnos de distintos grupos del mismo curso de la etapa, por parte de alumnos de diferentes cursos de la etapa, así como otras posibilidades organizativas que, con carácter pedagógico, sean acordadas por el claustro de profesores, siempre y cuando sea para la realización de tareas o proyectos concretos.
- c) La realización de apoyos, preferentemente dentro del aula, dirigidos a la prevención de dificultades de aprendizaje, siendo recomendable que durante los tres primeros cursos se destinen los apoyos a los aprendizajes básicos o esenciales del área de Lengua Castellana y Literatura y, fundamentalmente, del área de Lectura Comprensiva.
- d) La realización de proyectos de enriquecimiento curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales dentro de su grupo de referencia o fuera del mismo. A tal fin, los centros podrán arbitrar lugares y momentos específicos para el desarrollo de dichos proyectos, pudiendo hacer uso de la biblioteca, el aula o de otros espacios comunes, siempre y cuando esté acompañado por un maestro del centro.
- e) El refuerzo educativo, en las áreas y alumnado que se determine, por parte de otro maestro, para afianzar los aprendizajes básicos o esenciales de las mismas.



- f) El refuerzo educativo por parte de otro maestro para afianzar los aprendizajes básicos o esenciales de las áreas que se determine de aquellos alumnos con dificultades específicas de aprendizaje (inteligencia límite, TDAH, dislexia, etc.)
- g) El refuerzo educativo fuera del horario lectivo del alumnado para afianzar los aprendizajes básicos o esenciales de las áreas y aquellos alumnos con dificultades de aprendizaje que se determine.
- h) El desdoble de parte de un grupo de alumnos en una o varias áreas, en función de su nivel de competencia curricular, para reforzar los aprendizajes básicos y esenciales en estas y durante los periodos lectivos que el centro determine.
- i) Los desdobles específicos para el desarrollo de la expresión oral y la interacción en la Primera Lengua Extranjera en grupos reducidos de alumnos del mismo o de diferente curso de la etapa, pudiendo agrupar a los alumnos en función de su nivel de competencia curricular. Estos desdobles serán realizados preferentemente por maestros que impartan el área de Primera Lengua Extranjera mientras se imparte esta área o, en el caso de los centros autorizados a impartir un sistema de enseñanza bilingüe, mientras se imparte algunas de las áreas que use dicho idioma como lengua vehicular.

5.2. Planificación de apoyos y refuerzos en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria.

Sin perjuicio de la planificación de los apoyos y refuerzos del centro para el resto del curso 2014-2015, el equipo directivo priorizará la realización de las siguientes medidas durante el mes de septiembre:

- a) La coordinación de los tutores de sexto del curso anterior con los tutores de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria con mayor índice de alumnos procedentes del centro.
- b) La realización del periodo de adaptación del primer curso de Educación Primaria.
- c) La realización del periodo de adaptación en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil.

5.3. Planificación de los apoyos y refuerzos con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El equipo directivo, asesorado por el orientador correspondiente, realizará el horario de atención al alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE), de modo que, cuando el especialista en pedagogía terapéutica (PT) realice apoyo y refuerzo fuera del aula, se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Realizar, con carácter general, agrupamientos de entre 4 y 7 alumnos, en función de la necesidad de los alumnos. No obstante, cuando las condiciones de discapacidad de algún alumno requieran una atención más personalizada, se podrán organizar agrupamientos de menos alumnos.



- b) Priorizar el agrupamiento de alumnos que puedan trabajar de manera eficaz en función de sus relaciones sociales y nivel de competencia curricular, aunque estén matriculados en distintos cursos de la etapa.
- c) Realizar el refuerzo fuera del aula preferentemente en las áreas en las que presenten mayores dificultades de aprendizaje.

De igual modo, el equipo directivo asesorado por el orientador correspondiente, realizará el horario de atención al alumnado con NEE, de modo que el apoyo y refuerzo por parte del especialista en audición y lenguaje (AL) se realice teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Realizar agrupamientos de 1, 2 o 3 alumnos, en función de la necesidad.
- b) Priorizar el agrupamiento de alumnos que puedan trabajar de manera eficaz, en función de necesidades logopédicas, aunque estén matriculados en distintos cursos de la etapa.

Una vez atendidas debidamente las necesidades del alumnado con NEE, el equipo directivo podrá completar el horario de los especialistas de AL y PT con alguna de las medidas de apoyo y refuerzo educativo previstas en el artículo 5.1 de estas instrucciones, siendo recomendable que se destinen al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

6. EVALUACIÓN.

6.1 Repetición de curso.

El alumnado que repita segundo, cuarto o sexto curso de la Educación Primaria durante el curso 2014-2015 lo hará de acuerdo con lo previsto en las enseñanzas descritas en el apartado 2.2 de estas instrucciones.

6.2 Reclamaciones de calificaciones.

En tanto no se desarrolle reglamentariamente el procedimiento de reclamación contra las calificaciones y decisiones de promoción en Educación Primaria, se aplicará con carácter supletorio la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior, con las adecuaciones derivadas de la organización de los centros que impartan Educación Primaria.

7. PERIODO DE ADAPTACIÓN EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Los centros, dentro de su autonomía organizativa y pedagógica, programarán un periodo de adaptación para que los alumnos que se incorporen al primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil lo hagan de forma progresiva durante la primera semana de clase, sin perjuicio del derecho de las familias a que sus hijos se incorporen desde el primer día de actividades lectivas. A tal fin, el centro garantizará la presencia de, por lo menos, dos maestros con cada grupo de dicho curso de la etapa



durante el mes de septiembre, siendo al menos uno de ellos especialista en Educación Infantil.

8. DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES.

En tanto no se desarrolle reglamentariamente, los documentos institucionales de los centros docentes que impartan Educación Primaria se atenderán a lo que se establece en este apartado.

8.1 Proyecto educativo.

El proyecto educativo se regirá por lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, e incluirá al menos:

- a) Las características del entorno social y cultural del centro y de los alumnos.
- b) La oferta educativa y los servicios complementarios.
- c) Los objetivos y prioridades de actuación.
- d) El tratamiento transversal de la educación en valores en todas las áreas y etapas.
- e) Las medidas para promover los compromisos entre las familias y el centro para mejorar el rendimiento académico de los alumnos.
- f) La concreción del currículo que realice el claustro de profesores.
- g) El plan de atención a la diversidad.
- h) El plan de acción tutorial.

8.2 Programación general anual (PGA).

Los centros elaborarán una programación general anual que incluirá al menos:

- a) Medidas a desarrollar durante el curso escolar derivadas de la memoria anual del curso anterior.
- b) Medidas que, en su caso, se vayan a desarrollar durante el curso escolar derivadas de lo previsto en el proyecto de dirección.
- c) Las normas de organización y funcionamiento.
- d) La organización del centro: horario general, horarios del profesorado y del alumnado, calendario escolar y de evaluaciones, etc.
- e) El plan de convivencia, que incluirá las normas de convivencia y conducta.
- f) Propuesta curricular de la etapa descrita en el apartado 8.3 de estas instrucciones.
- g) Todos los planes de actuación acordados y aprobados por el centro que no estén incluidos en el proyecto educativo.

8.3 Propuesta curricular.



La comisión de coordinación pedagógica (CCP) o, en su caso, el equipo directivo y los coordinadores pedagógicos de cada uno de los dos tramos de la etapa, dinamizarán la elaboración de la propuesta curricular, la cual será aprobada por el claustro de profesores. Esta propuesta curricular de etapa formará parte de la programación general anual del centro e incluirá:

- a) El periodo de adaptación de Educación Primaria, así como las medidas de coordinación con la Educación Infantil.
- b) Las medidas de coordinación con la Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Las medidas de coordinación entre el profesorado que imparte docencia en los tres primeros cursos, así como la coordinación de los maestros que imparten docencia en los tres últimos cursos de la etapa.
- d) Las medidas de coordinación entre los maestros que imparten la misma área o el mismo curso de la etapa.
- e) Las decisiones a nivel de etapa en relación con las estrategias e instrumentos de evaluación de los alumnos.
- f) Los criterios de promoción.
- g) Los perfiles de las competencias del currículo.
- h) Las programaciones docentes de cada una de las áreas.

8.4 Programaciones docentes.

El coordinador pedagógico de los equipos docentes de cada uno de los dos tramos de la etapa impulsará que los equipos docentes de cada curso de la misma elaboren la programación antes del comienzo de las actividades lectivas con alumnos. Revisadas las programaciones docentes de los cursos a su cargo, el coordinador pedagógico de cada uno de los dos tramos de la etapa presentará y entregará las mismas a jefatura de estudios. En los centros que cuenten con CCP, esta presentación se realizará en la sesión de este órgano de coordinación del mes de septiembre.

Las programaciones docentes deberán contener, al menos, los siguientes elementos para cada una de las áreas:

- a) La secuencia y temporalización de los elementos del currículo, la cual no podrá consistir en la mera copia de los mismos según consten en el anexo del correspondiente decreto. Este apartado incluirá la relación de unidades formativas o didácticas planificadas para ese curso escolar, debiendo detallar para cada unidad formativa o didáctica:
 - El título o centro de interés.
 - La temporalización prevista.
 - Los contenidos, criterios de evaluación y, en su caso, estándares de aprendizaje de los bloques de contenidos que se trabajen.
- b) El perfil competencial del área en los cursos primero, tercero y quinto.
- c) Los instrumentos de evaluación previstos, indicando los estándares de aprendizaje que se valoran en cada uno de ellos, para cada evaluación.



Durante el curso 2014-2015, en los cursos segundo, cuarto y sexto se incluirá la relación entre los instrumentos de evaluación previstos y los criterios de evaluación, en vez de los estándares de aprendizaje.

- d) Medidas previstas para estimular el interés y el hábito de la lectura, así como la mejora de la expresión escrita y oral.
- e) Recursos didácticos.
- f) Relación de actividades complementarias para ese curso escolar.
- g) Indicadores de logro del proceso de enseñanza y de la práctica docente (resultados académicos del alumnado, grado de cumplimiento de la programación, etc.)

8.5. Plan de trabajo individualizado.

El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo citado en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispondrá de un plan de trabajo individualizado que incluirá tanto las medidas organizativas adoptadas con dicho alumno, como la adecuación de los elementos del currículo o las adaptaciones individuales de las áreas del currículo. Con objeto de facilitar dicha tarea a los centros docentes, podrá usarse el modelo orientativo de dicho plan disponible en el siguiente enlace: [Plan de trabajo individualizado](#).

El equipo docente, coordinado por el tutor, elaborará el plan de trabajo individualizado de los alumnos que lo precisen, de acuerdo con las siguientes directrices:

- a) Finalizado el curso escolar, el tutor o, en su caso, el especialista correspondiente, supervisará el estado del plan individualizado de cada alumno e informará sobre las medidas a adoptar en el curso siguiente.
- b) A la vista del informe aludido en el punto anterior y, en su caso, de los informes obrantes en el expediente del alumno (psicopedagógicos, médicos, pedagógicos, etc.) el equipo directivo adoptará las medidas organizativas que correspondan.
- c) El equipo docente dispondrá de un plazo de 10 días desde el inicio de las actividades lectivas para elaborar las adecuaciones o las adaptaciones curriculares correspondientes al primer trimestre, las cuales serán entregadas por el tutor a jefatura de estudios.
- d) A la finalización del primer y segundo trimestres y en función de la consecución de estándares planificados para cada trimestre, el equipo docente, dispondrá de un plazo de 10 días para elaborar las adecuaciones o las adaptaciones curriculares para el segundo y tercer trimestre respectivamente, las cuales serán igualmente entregadas por el tutor a jefatura de estudios.

8.6. Otros planes.

Los centros deberán elaborar un plan lector y un plan lógico matemático con objeto de fomentar el gusto por la lectura y la mejora de la comprensión lectora, así como la



creatividad y el razonamiento lógico matemático, los cuales serán incorporados a la PGA. Para facilitar la labor de los centros, podrán usarse como modelo los planes disponibles en el siguiente enlace: [Plan lector](#) y [Plan lógico matemático](#).

Así mismo, los centros docentes que impartan Educación Primaria podrán elaborar un plan del fomento de la actividad física durante la jornada escolar, el cual tendrá carácter voluntario para el alumnado, pudiendo usar el modelo publicado en el siguiente enlace Plan [de fomento de la actividad física](#).

8.7. Memoria anual.

Finalizadas las actividades lectivas, sin perjuicio de las competencias del claustro de profesores en relación con la planificación y organización docente, el Consejo escolar evaluará la programación general anual, mediante una memoria anual elaborada por el equipo directivo. Esta memoria anual incluirá al menos:

- a) El análisis de los resultados de los alumnos, especificando los grupos o áreas con desviaciones significativas respecto al resto de áreas o grupos del mismo curso de la etapa.
- b) La evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente de los equipos docentes.

8.8. Supervisión de los documentos institucionales de los centros docentes.

Con objeto de modernizar el funcionamiento y gestión de los centros docentes, no se remitirán los documentos institucionales de los centros públicos, ni las memorias o valoraciones finales realizadas de los programas educativos y otras actuaciones (programa bilingüe, convivencia escolar, etc.), sustituyendo el envío de los mismos por su archivo en la aplicación "Plumier XXI", de acuerdo con las instrucciones que facilite al efecto el Servicio de Gestión Informática.

Los centros privados concertados, podrán optar por el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior, o bien por su remisión en soporte informático a la Inspección de Educación en los plazos indicados en el punto siguiente.

8.9. Plazos para la realización de los mismos.

A tenor del tiempo disponible para adecuar los documentos institucionales de los centros a lo dispuesto en las presentes instrucciones, los centros docentes dispondrán de un plazo superior al ordinario para la realización de los mismos, según consta en la tabla siguiente:



DOCUMENTO	PLAZO ORDINARIO	PLAZO CURSO 2014-2015
Proyecto educativo	30 de septiembre	30 de junio 2015
PGA	30 de septiembre	31 de diciembre 2014
Propuesta curricular	Antes del inicio de las actividades lectivas con alumnos	31 de diciembre 2014
Programaciones docentes	Antes del inicio de las actividades lectivas con alumnos	31 de diciembre 2014
Plan de trabajo individualizado	Diez días desde inicio de actividad lectiva de cada trimestre	Diez días desde inicio de actividad lectiva de cada trimestre
Planes (plan de atención a la diversidad, plan lector, plan lógico matemático, plan de fomento de la actividad física, etc.)	30 de septiembre	31 de diciembre 2014
Memoria anual	15 de julio	15 de julio 2014

8.10. Aplicación en centros privados.

En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, respetando las competencias del Titular con los límites que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

9. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES.

9.1 Libros de texto y materiales didácticos.

Para adoptar un libro de texto, los claustros de profesores en los centros públicos y el titular en los centros privados concertados deberán comprobar que se adaptan a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para lo cual podrán recabar informe de los maestros de cada curso de la etapa, debiendo informar de la decisión adoptada al consejo escolar del centro.

Una vez seleccionado un libro, este no podrá ser sustituido en los siguientes cinco años, salvo que se haya dejado de editar, que el centro modifique su oferta educativa, o que se opte por usar libros o recursos en soporte digital, en cuyo caso permanecerá vigente el plazo para adoptar un nuevo libro no digital.

Cuando el cambio anticipado se deba a que el anterior ha dejado de editarse, los centros docentes podrán promover el préstamo gratuito de libros, así como favorecer



el uso de ambas ediciones hasta que se cumplan los cinco años desde su adopción. En ambos casos se informará al consejo escolar del cambio producido, de la causa del cambio anticipado y de las medidas adoptadas para minimizar el impacto de dicho cambio en las familias.

La dirección del centro deberá publicar la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados antes del 30 de junio. Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna, salvo que el centro modifique su oferta educativa a raíz de convocatorias oficiales que se resuelvan con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, el centro deberá informar a las familias afectadas por dicho cambio, a la mayor brevedad posible, usando, a tal fin, además del tablón de anuncios, medios que permitan la comunicación y publicación telemática.

9.2. Libros de texto y materiales didácticos de religión.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional segunda del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, las decisiones sobre utilización de libros de texto y materiales didácticos y, en su caso, la supervisión y aprobación de los mismos corresponden a las autoridades religiosas respectivas, de conformidad con lo establecido en los acuerdos suscritos con el Estado español.

10. CONVIVENCIA ESCOLAR.

En tanto no se publique el decreto por el que se establecen y regulan las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sustituirá al Decreto 115/2005, de 21 de octubre, la normativa de aplicación en materia de convivencia escolar seguirá siendo la misma que durante el curso 2013-2014.

11. HISTORIAL ACADÉMICO E HISTORIAL ESCOLAR.

El historial escolar de Educación Infantil se imprimirá directamente a través de Plumier XXI, sin necesidad de utilizar papel específico.

El impreso oficial en el que se expide el Historial Académico del alumnado puede ser solicitado al Servicio de Ordenación Académica. Los centros públicos, por comunicación interior, anexando a la misma el modelo de solicitud que podrán descargar de la página Web(www.carm.es/educacion Área Temática "Ordenación Académica"> Historiales Académicos del alumnado) y los centros privados a través de cualquier registro de la OCAG.

Igualmente podrán presentar su solicitud a través del correo electrónico del Servicio de Ordenación académica (email: ordenacion.academica@murciaeduca.es), con indicación expresa de la cantidad de hojas necesarias, así como los datos y dirección postal del centro donde desean que se les envíe.

12. PÁGINA WEB.

La información en materia de ordenación académica y convivencia escolar de las etapas de Educación Infantil y Primaria, se puede consultar en la página Web



institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: www.carm.es/educacion (Área Temática “Ordenación Académica”).

La información en materia de atención a la diversidad de las etapas de Educación Infantil y Primaria, se puede consultar en la página Web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: www.carm.es/educacion (Área Temática “Atención a la Diversidad”). Así como en el Portal de Atención a la Diversidad en la Región de Murcia: <http://diversidad.murciaeduca.es/>

La información en materia de programas educativos de las etapas de Educación Infantil y Primaria, se puede consultar en la página Web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: www.carm.es/educacion (Área Temática “Centros Educativos-Programas Educativos”).



II. INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN MATERIA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA PARA EL FINAL DEL CURSO 2013-2014 Y COMIENZO DEL CURSO 2014-2015, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

Con objeto de proporcionar información actualizada a los centros educativos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales resulta conveniente dictar instrucciones sobre actuaciones que deben llevarse a cabo de cara a la finalización del curso 2013-2014 e inicio del curso 2014-2015.

1. SOLICITUDES Y PLAZOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA.

- a) Programas de Refuerzo Curricular (PRC): envío de solicitudes del 15 al 30 de junio.
- b) Programas de Diversificación Curricular (PDC):
 - Antes del 10 de septiembre: propuesta definitiva de incorporación de alumnos al PDC (para centros públicos y concertados).
 - Antes del 31 de diciembre: propuesta extraordinaria de incorporación de alumnos al PDC (para centros públicos y concertados).
- c) Flexibilización de alumnos con altas capacidades intelectuales: presentación de solicitudes entre el 1 de enero y el 31 de marzo. De aplicación al curso siguiente.
- d) Fragmentación en Bachillerato: envío de solicitudes desde principios de curso hasta el 28 de febrero. Se podrá aplicar el mismo año que se solicita o el siguiente.

2. REPETICIÓN DE SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO.

2.1. Opciones del alumno al finalizar segundo curso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la *Orden de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación en Bachillerato* (BORM 16 de marzo), “los alumnos que al término de segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas”.

No obstante, con la finalidad de mejorar sus calificaciones, podrán elegir voluntariamente alguna de las siguientes opciones:

- a) Matricularse de las materias en las que haya tenido evaluación negativa y cursar voluntariamente aquellas otras en las que desee mejorar la



calificación obtenida, renunciando por escrito a las calificaciones obtenidas en éstas.

- b) Matricularse de nuevo en el segundo curso de Bachillerato en su totalidad, renunciando por escrito a las calificaciones obtenidas.

En el caso de que renuncie a las calificaciones de todas o algunas materias superadas, el alumno, o sus padres o tutores legales, si es menor de edad, deberá presentar el escrito de renuncia dirigido a la dirección del centro, documento que quedará archivado en su expediente, indicando expresamente las materias que cursará de nuevo. La información se consignará mediante diligencia en el expediente académico y el historial académico del alumno. Las calificaciones a las que se renuncia no serán tenidas en cuenta para la obtención de la nota media del bachillerato ni para las condiciones de titulación.

2.2 Repetición de segundo curso de Bachillerato de Artes.

El alumnado que curse la modalidad de Bachillerato de Artes, y tenga pendiente de superación hasta cuatro materias para finalizar sus estudios (comunes, optativas comunes a todas las modalidades, o alguna de las siguientes materias: Historia del Arte, Literatura Universal, Dibujo Técnico I, Dibujo Técnico II) deberá matricularse en un centro que imparta estas enseñanzas, pudiendo cursarlas en un centro de su localidad, en los términos establecidos en la *Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la repetición de segundo curso de bachillerato de la modalidad de Artes (BORM de 22 noviembre)*.

El alumnado que haya agotado los cuatro años de permanencia en la modalidad de Bachillerato de Artes, se matricule en régimen de adultos, y le queden pendientes materias comunes o materias optativas comunes a todas las modalidades de bachillerato podrá cursarlas en un centro que imparta dicha modalidad, en los términos establecidos en la *Resolución de 18 de octubre de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se autoriza a los alumnos de bachillerato de artes, que han agotado su permanencia en el régimen ordinario, a cursar materias en centros que no imparten dicha modalidad (BORM de 31 de octubre)*.

3. RECLAMACIONES CONTRA LAS CALIFICACIONES FINALES Y CONTRA LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN O TITULACIÓN.

El procedimiento de reclamación contra las calificaciones y contra la decisión de promoción o titulación, se rige por lo establecido en la *Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior*, y en la *Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen los modelos orientativos para aplicar el procedimiento que garantiza la objetividad en la*



evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior,

En el supuesto de que se presente solicitud de elevación de la reclamación ante esta dirección general, el director del centro docente remitirá, en el plazo máximo de dos días hábiles, toda la documentación contenida en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo.3 de la citada orden, de la siguiente manera:

- a) Centros públicos: a través del aplicativo “Cominter”, anexando toda la documentación escaneada, en formato PDF.
- b) Centros privados concertados: presentándola con carácter de urgencia, en el Registro de la OCAG de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, Avenida de la Fama, 15, de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo séptimo.8 de la Orden de 1 de junio de 2006. Con objeto de agilizar los trámites se adelantará por correo electrónico a ordenación.academica@murciaeduca.es, toda la documentación escaneada en formato PDF.

Con respecto a los plazos en días hábiles, se advierte que la disposición final primera de la referida orden, establece que cuando entre los días hábiles que conforman un plazo se encuentre un sábado, dicho plazo se entenderá ampliado en un día hábil adicional.

4. CENTROS PRIVADOS ADSCRITOS A UN CENTRO PÚBLICO.

Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria garantizarán que las matrículas de los alumnos del propio centro y de los centros privados adscritos se ajustan a lo dispuesto en la Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo del Bachillerato, modificada por la Orden de 19 de octubre de 2012.

5. DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES.

En tanto no se desarrolle reglamentariamente, los documentos institucionales de los centros docentes que impartan ESO y Bachillerato se atenderán a lo que se establece en este apartado.

5.1. El proyecto educativo se registrará por lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, e incluirá al menos:

- i) Las características del entorno social y cultural del centro y de los alumnos.
- j) La oferta educativa y los servicios complementarios.
- k) Los objetivos y prioridades de actuación.
- l) El tratamiento transversal de la educación en valores en todas las áreas y etapas.



- m) Las medidas para promover los compromisos entre las familias y el centro para mejorar el rendimiento académico de los alumnos.
- n) La concreción del currículo que realice el Claustro de profesores.
- o) El plan de atención a la diversidad.
- p) El plan de acción tutorial.

5.2. Programación General Anual (PGA).

Los centros elaborarán una programación general anual que incluirá al menos:

- h) Medidas a desarrollar durante el curso escolar derivadas de lo previsto en el proyecto de dirección.
- i) Medidas a desarrollar durante el curso escolar derivadas de la memoria anual del curso anterior.
- j) Las normas de organización y funcionamiento.
- k) La organización del centro: horario general, horarios de docentes y de alumnos, calendario escolar y de evaluaciones, etc.
- l) El Plan de convivencia, que incluirá las normas de convivencia y conducta.
- m) Todos los planes de actuación acordados y aprobados por el centro que no estén incluidos en el proyecto educativo.

5.3. Memoria anual.

Finalizadas las actividades lectivas, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores en relación con la planificación y organización docente, el Consejo escolar evaluará la programación general anual, mediante una memoria anual elaborada por el equipo directivo. Esta memoria anual incluirá al menos:

- c) El análisis de los resultados de los alumnos, especificando los grupos o asignaturas con desviaciones significativas respecto al resto de asignaturas o grupos del mismo curso de la etapa.
- d) La evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente de los equipos docentes.

5.4. Supervisión de los documentos institucionales de los centros docentes.

Con objeto de modernizar el funcionamiento y gestión de los centros docentes, no se remitirán los documentos institucionales de los centros públicos, ni las memorias o valoraciones finales realizadas de los programas educativos y otras actuaciones (programa bilingüe, convivencia escolar, etc.), sustituyendo el envío de los mismos por su archivo en la aplicación "Plumier XXI", de acuerdo con las instrucciones que facilite al efecto el Servicio de Gestión Informática.



Los centros privados concertados podrán optar por el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior, o bien por su remisión en soporte informático a la Inspección de Educación en los plazos indicados en el punto siguiente.

5.5. Plazos.

Los siguientes documentos deberán ser archivados en la citada aplicación informática o, en su caso, remitidos a la Inspección de Educación, en las siguientes fechas:

DOCUMENTO	PLAZO
Programación General Anual	31 de octubre
Memoria anual	15 de julio

5.6. Aplicación en centros privados concertados.

En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, respetando las competencias del Titular con los límites que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES.

Teniendo en cuenta que según el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en el curso 2015-2016 entrará en vigor el nuevo currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, no parece oportuno adoptar nuevos libros de texto en estas etapas hasta que se conozcan los nuevos contenidos curriculares de las mismas.

6. CONVIVENCIA ESCOLAR.

En tanto no se publique el decreto por el que se establecen y regulan las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sustituirá al Decreto 115/2005, de 21 de octubre, la normativa de aplicación en materia de convivencia escolar seguirá siendo la misma que durante el curso 2013-2014.

7. HISTORIAL ACADÉMICO.

El impreso oficial en el que se expide el historial académico del alumnado que finaliza la ESO es distinto del que se utiliza para el alumnado de Bachillerato. Ambos pueden ser solicitados al Servicio de Ordenación Académica, los centros públicos por comunicación interior, anexando a la misma el modelo de solicitud que podrán descargar de la página Web (www.carm.es/educacion Área Temática "Ordenación Académica"> Historiales Académicos del alumnado), y los centros privados a través de cualquier registro de la OCAG.



Igualmente podrán presentar su solicitud a través del correo electrónico del Servicio de Ordenación académica (email: ordenacion.academica@murciaeduca.es), con indicación expresa de la cantidad de hojas necesarias, así como los datos y dirección postal del centro donde desean que se les envíe.

8. PÁGINA WEB.

La información en materia de ordenación académica y convivencia escolar de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se puede consultar en la página Web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: www.carm.es/educacion (Área Temática “Ordenación Académica”).

La información en materia de atención a la diversidad de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se puede consultar en la página Web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: www.carm.es/educacion (Área Temática “Atención a la Diversidad”). Así como en el Portal de Atención a la Diversidad en la Región de Murcia: <http://diversidad.murciaeduca.es/>

La información en materia de programas educativos de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se puede consultar en la página Web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: www.carm.es/educacion (Área Temática “Centros Educativos-Programas Educativos”).



III. INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL FINAL DEL CURSO 2013-2014 DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y COMIENZO DEL CURSO 2014-2015 EN RELACIÓN CON LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN ESTAS ENSEÑANZAS.

Con objeto de proporcionar información actualizada a los centros educativos que imparten Programas de Cualificación Profesional Inicial y aquellos que van a impartir los nuevos ciclos formativos de Formación Profesional Básica, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales, resulta conveniente dictar instrucciones sobre actuaciones que deben llevarse a cabo de cara a la finalización del curso 2013-2014 e inicio del curso 2014-2015.

1. IMPLANTACIÓN DEL CURRÍCULO DERIVADO DE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 127/2014, DE 28 DE FEBRERO.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, aprueba catorce títulos profesionales básicos, fija sus currículos básicos y modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional, completa la oferta de títulos que se ha regulado hasta el momento para la Formación Profesional Básica.

Durante el curso 2014-2015, se aplicará la nueva normativa regional derivada de la implantación de las nuevas enseñanzas que se especifican en los Reales Decretos 127/2014 y 356/2014 citados. A la espera de la publicación de esta normativa, se podrán consultar sus borradores en “Formación Profesional Básica”, siguiendo la ruta www.carm.es/educacion (Área Temática “Formación Profesional”).

De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, la Consejería competente en materia de educación podrá establecer y autorizar Programas Formativos Profesionales, de duración variable, y adaptados a las necesidades y características de alumnado con necesidades educativas especiales, así como colectivos con necesidades específicas. Para el curso 2014-2015, los centros que imparten PCPI de la modalidad Iniciación Profesional Especial serán



autorizados para impartir los nuevos Programas Formativos Profesionales destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales. A la espera de la publicación de la normativa que regule estos programas, se podrán consultar los borradores en “Programas Formativos Profesionales”, siguiendo la ruta www.carm.es/educacion (Área Temática “Formación Profesional”).

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, en su Disposición final tercera, establece que el primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2014-2015. Esto significa que durante el próximo curso coexistirán con:

- a) El segundo año (módulos voluntarios) de los PCPI iniciados en 2013-2014.
- b) El segundo año de los módulos obligatorios de los PCPI de la modalidad Iniciación Profesional Especial iniciados en 2013-2014.
- c) Programas Formativos Profesionales.

2. TÍTULOS Y MÓDULOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA EL CURSO 2014-2015.

2.1. Títulos

Los títulos de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica que se impartirán el curso 2014-2015 en la Región de Murcia son los siguientes:

1. Título Profesional Básico en Servicios Administrativos.
2. Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica.
3. Título Profesional Básico en Fabricación y Montaje.
4. Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones.
5. Título Profesional Básico en Cocina y Restauración.
6. Título Profesional Básico en Mantenimiento de Vehículos.
7. Título Profesional Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales.
8. Título Profesional Básico en Peluquería y Estética.
9. Título Profesional Básico en Servicios Comerciales.
10. Título Profesional Básico en Carpintería y Mueble.
11. Título Profesional Básico en Tapicería y Cortinaje.
12. Título Profesional Básico en Alojamiento y Lavandería.
13. Título Profesional Básico en Informática de Oficina.

2.2. Módulos profesionales

1. Los módulos profesionales de los ciclos formativos se organizarán en dos cursos académicos con una duración total de 2000 horas.

2. Los ciclos formativos de Formación Profesional Básica incluirán los siguientes módulos profesionales:

- a) Módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.



- b) Módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II.
- c) Módulos profesionales de Ciencias Aplicadas I y II.
- d) Módulo profesional de formación en centros de trabajo.

3. Los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad y Ciencias Aplicadas serán de oferta obligatoria en primero y en segundo curso y estarán contextualizados al campo profesional del perfil del título. Se programarán y trabajarán contenidos y actividades que se relacionen, siempre que sea posible, con capacidades que se deriven del perfil profesional y con los requerimientos profesionales de su entorno.

4. Los módulos profesionales de los bloques comunes Comunicación y Sociedad I y de Comunicación y Sociedad II desarrollarán competencias relacionadas con las materias de Lengua Castellana, Lengua Extranjera (Inglés) y Ciencias Sociales.

5. Los módulos profesionales de Ciencias Aplicadas I y de Ciencias Aplicadas II desarrollarán competencias relacionadas con las materias de Matemáticas y Ciencias aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.

6. Los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad y Ciencias Aplicadas tendrán como referente el currículo de las materias de la Educación Secundaria Obligatoria incluidas y el perfil profesional del título de Formación Profesional en el que se incluyen.

7. La formación para la obtención de los resultados de aprendizaje relativos a Lengua Extranjera será incluida en una unidad formativa diferenciada en los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y Comunicación y Sociedad II, cuando el profesorado con atribución docente en los módulos profesionales no sea de la especialidad de Inglés. En este caso, la duración de esta unidad formativa diferenciada tendrá una duración semanal de una hora en el módulo de Comunicación y Sociedad I y de dos horas en el módulo de Comunicación y Sociedad II.

La programación de esta unidad formativa deberá realizarse de forma coordinada con el profesorado del módulo profesional en el que se incluye, manteniendo el principio globalizador de la metodología de estas enseñanzas, y deberán garantizar la adquisición del conjunto de resultados de aprendizaje de dichos módulos profesionales.

8. El módulo profesional de formación en centros de trabajo se cursará con carácter general, una vez superados el resto de módulos profesionales asociados a unidades de competencia que componen el ciclo formativo.

3. HORARIO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.

1. La carga horaria de los Módulos profesionales asociados a unidades de competencia de cada título viene expresada en los borradores de currículo que se pueden consultar en el siguiente enlace en "Formación Profesional Básica",



siguiendo la ruta www.carm.es/educacion (Área Temática “Formación Profesional”).

2. La carga horaria semanal de Módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II, así como de los Módulos profesionales de Ciencias Aplicadas I y II será:

Módulos profesionales	curso 1º	curso 2º
Comunicación y Sociedad I	5	
Ciencias Aplicadas I	5	
Comunicación y Sociedad II		7
Ciencias Aplicadas II		6

3. Estas enseñanzas contarán con una hora semanal de tutoría con los alumnos en los dos cursos.

4. ADMISIÓN

4.1 Admisión a ciclos formativos de Formación Profesional Básica.

A la espera de la publicación de la normativa que regule esta admisión, la Circular 1/2014 proporciona la información necesaria para iniciar el proceso de admisión para el curso 2014-2015. Esta circular se encuentra disponible en “Circular de admisión”, siguiendo la ruta www.carm.es/educacion (Área Temática “Formación Profesional”).

4.2 Admisión a Programas Formativos Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales.

A la espera de la publicación de la normativa específica de estos programas, los centros que han impartido Iniciación Profesional Especial durante el curso 2013-2014 podrán informar a los posibles destinatarios y a sus familias de la posibilidad de proseguir su formación por esta vía. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos de acceso a estas enseñanzas son: Alumnado mayor de 15 años y menor de 19 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad que hayan cursado la escolarización básica en centros ordinarios o en centros de educación especial.

4.3 Admisión a segundo curso (módulos voluntarios) de los Programas de Cualificación Profesional Inicial

La admisión a los módulos voluntarios se iniciará el 23 de junio. Los centros que han tenido autorizado el segundo año de PCPI durante el curso 2013-2014 mantendrán esta autorización para el curso 2014-2015 siempre y cuando exista el número de solicitudes suficientes en el periodo de admisión.

5. TUTORÍA



1. La tutoría, a la que se dedicará una hora semanal, además de lo recogido en el artículo 14 del Real Decreto 127/2014, incluirá la formación necesaria para atender aquellos aspectos de los contenidos de carácter transversal no incluidos en el resto de módulos del ciclo formativo.
2. Los directores de los centros designarán como tutor de un grupo de Formación Profesional Básica a uno de los profesores que impartan docencia en el ciclo formativo teniendo en cuenta que es aconsejable que la tutoría sea ejercida por uno de los docentes con más carga horaria en el grupo y que sea la misma persona durante los dos cursos.
3. Además de la necesaria colaboración que debe existir entre todos los miembros de la comunidad educativa, en estas enseñanzas se procurará que exista una estrecha relación con los padres o tutores legales, los profesores que imparten docencia en el grupo y con el tutor de formación en centros de trabajo.
4. Se procurará, al comienzo de la actividad tutorial organizar visitas a empresas del entorno para que los alumnos y las alumnas se aproximen al mundo laboral.

6. EVALUACIÓN

1. La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional Básica será continua y se realizará por módulos profesionales.
2. Las condiciones de realización de las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de los alumnos con necesidades educativas especiales, teniendo en cuenta que el alumno deberá alcanzar los objetivos, competencias y contenidos establecidos en el currículo correspondiente.
3. Se hará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza y aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos ciclos de Formación Profesional Básica requieren.
4. En el caso de que se establezca alguna de las unidades formativas diferenciadas contempladas en estas instrucciones, se considerará como nota final la media numérica ponderada de las unidades formativas que componen los módulos profesionales afectados.
5. El módulo profesional de formación en centros de trabajo se cursará con carácter general, una vez superados el resto de módulos profesionales asociados a unidades de competencia que componen el ciclo formativo.
6. El alumnado matriculado en un centro tendrá derecho a un máximo de dos convocatorias anuales cada uno de los cuatro años en que puede estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos profesionales en que esté matriculado, excepto el módulo profesional de formación en centros de trabajo, que podrá ser objeto de evaluación únicamente en dos convocatorias.



7. Los alumnos que han cursado 1º de PCPI durante el curso 2013-2014 y promocionen, cursarán los módulos voluntarios el próximo curso. No obstante, el alumnado de primer curso de PCPI que se prevea que no va a promocionar a segundo, podrá ser propuesto para cursar los ciclos de Formación Profesional Básica siempre que cumplan con los requisitos de acceso previstos.

7. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DE LOS CENTROS DOCENTES.

1. Los centros que impartan un ciclo formativo de Formación Profesional Básica concretarán y desarrollarán las medidas organizativas y curriculares que resulten más adecuadas a las características de su entorno productivo, de manera flexible y en uso de su autonomía pedagógica, en el marco general del proyecto educativo, e incorporarán estas nuevas enseñanzas

2. Las programaciones docentes de cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo, en las que se desarrollará y contextualizará el currículo, tomarán como referencia los títulos del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero y del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, así como los contenidos desarrollados en la Región de Murcia para cada ciclo formativo y que se encuentran, como borradores, en "Formación Profesional Básica", siguiendo la ruta www.carm.es/educacion (Área Temática "Formación Profesional").

8. PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

1. Los nuevos Programas Formativos Profesionales destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales para el curso 2014-2015 tendrán una estructura modular.

2. Los módulos incluidos en dichos programas serán los siguientes:

a) Módulos específicos.

- Módulos profesionales asociados a las unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de Nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Módulo profesional de formación en centros de trabajo.

b) Módulos formativos de carácter general.

- Módulos asociados a las competencias básicas, que amplíen las mismas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral:
 - Ámbito de comunicación y social.
 - Ámbito matemático y científico-tecnológico.
- Módulos de autonomía personal, que incluirán contenidos destinados a reforzar el desarrollo de competencias básicas:
 - - Actividad física y deporte.
 - - Autonomía Personal.



3. La carga lectiva semanal oscilará entre las veinticinco y las treinta horas semanales dependiendo de las necesidades de los alumnos.
4. Los Programas Formativos Profesionales tendrán una duración de dos años.
5. La carga lectiva de los distintos módulos será la siguiente:

Módulos		Horas Semanales
Módulos asociados a las competencias básicas	Ámbito de comunicación y social.	5
	Ámbito matemático y científico-tecnológico	5
Módulos de autonomía personal	Actividad física y deporte.	2
	Autonomía Personal.	2
Módulos específicos		15

6. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades establecerá los objetivos definidos en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos tomando como referencia las competencias profesionales, personales y sociales o del aprendizaje permanente que se pretenden desarrollar en los Programas Formativos Profesionales.

9. PÁGINA WEB

La información en materia de Formación Profesional Básica se puede consultar en la página Web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: www.carm.es/educacion (Área Temática “Formación Profesional”).

La información relativa a los Programas Formativos Profesionales se podrá consultar en la misma página Web y área temática.



IV. INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS SOBRE EL CALENDARIO ESCOLAR DE LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2014-2015.

El calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia en los que se impartan las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la excepción de las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas deportivas así como las del primer ciclo de educación infantil, se ajustará a las siguientes indicaciones:

1. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR.

El curso escolar o académico se inicia el día 1 de septiembre de cada año y finaliza el día 30 de junio del siguiente.

2. DÍAS LECTIVOS DEL CURSO ESCOLAR.

a. Son días lectivos aquellos días laborables, de lunes a viernes, en los que se desarrolla la impartición efectiva de clases por parte del profesorado y del alumnado.

b. El calendario escolar comprenderá un mínimo de 178 días lectivos para las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil y de la educación primaria, y de 175 días lectivos para educación secundaria obligatoria, incluyéndose en su cómputo los días dedicados a las evaluaciones individualizadas al finalizar el tercer y sexto curso de educación primaria y cuarto curso de educación secundaria obligatoria, en su caso.

Asimismo, en la educación secundaria, tendrán la consideración de días lectivos los destinados a dar orientaciones a los alumnos que tengan que participar en las pruebas extraordinarias de septiembre y aquellos que se dediquen a la realización de las pruebas finales de las convocatorias ordinarias y extraordinarias. En este sentido, las pruebas finales y/o de recuperación deberán realizarse en los cinco últimos días lectivos del curso y en los tres primeros días hábiles de septiembre.

c. Las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, y las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, comprenderán un mínimo de 165 días lectivos.

d. Las enseñanzas de formación profesional comprenderán un mínimo de 167 días lectivos.

e. Para el resto de enseñanzas, el calendario escolar comprenderá el número mínimo de días lectivos, necesarios para cumplir los requisitos temporales que establezca la normativa que las regula y, en cualquier caso, el necesario para poder impartir el currículo establecido. En su caso, en segundo curso de bachillerato se computarán los días dedicados a la realización de la evaluación final prevista en el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. DÍAS NO LECTIVOS DEL CURSO ESCOLAR.

Son días no lectivos, además del sábado y el domingo, los días que cada año natural sean considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los días festivos de carácter local, también considerados inhábiles a efectos laborales, que sean determinados para cada municipio según la normativa vigente. Será posible modificar las fechas de las festividades locales, en aquellos municipios en los que dichas fechas coincidan con días o periodos no lectivos.



Asimismo, son días no lectivos los correspondientes a la festividad del patrón de cada una de las enseñanzas según se relaciona a continuación, los cuales, si se celebran en martes, miércoles o jueves, se trasladarán al viernes siguiente y, si se celebran en sábado o domingo, se trasladarán al lunes siguiente:

2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 de noviembre
E.S.O.-Bachillerato-Idiomas Educación de Personas Adultas	28 de enero
Formación Profesional	31 de enero
Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño	22 de octubre
Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza	24 de noviembre

En el caso de centros que impartan varias enseñanzas, el director o titular del centro determinará si la celebración de la festividad del patrón se realiza conjuntamente en uno solo de los días de cualquiera de sus enseñanzas o si se celebra el día establecido para cada enseñanza por separado. La decisión adoptada deberá ser comunicada a la Dirección General competente en materia de organización de centros educativos.

4. OTROS DÍAS NO LECTIVOS.

Sin perjuicio de los días no lectivos establecidos en el punto anterior, para el establecimiento del periodo lectivo del municipio, se establecerán otros días no lectivos distribuidos a lo largo de cada curso escolar, que afectarán a todos los centros educativos del respectivo municipio. En todo caso, deberá respetarse lo establecido en la indicación 2.

5. PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR.

1. Los consejos escolares municipales, a propuesta de los consejos escolares de los centros educativos del municipio, propondrán a la Dirección General competente en materia de organización de centros educativos, el periodo lectivo del curso escolar, a excepción del relativo a las enseñanzas de régimen especial. En los municipios donde no exista consejo escolar municipal, la propuesta podrá ser formulada por los consejos escolares de los centros del municipio. Dicha propuesta se ajustará al modelo incluido en el anexo I de la presente circular y contendrá los siguientes extremos:

a) Las fechas de inicio y finalización de las actividades lectivas de las distintas enseñanzas y niveles educativos, que deberán comprender el total de días lectivos establecidos en la indicación 2.

b) Los periodos de vacaciones, que abarcarán, como mínimo, los siguientes días:

- Vacaciones de Navidad: desde el día 24 de diciembre hasta el 6 de enero, ambos inclusive.

- Vacaciones de Semana Santa: desde el Lunes Santo hasta el Viernes Santo, ambos inclusive.

c) Los días no lectivos señalados en las indicaciones 3 y 4.

2. El periodo lectivo correspondiente a las enseñanzas de régimen especial, será propuesto por la Dirección General competente en cada una de las enseñanzas, a la Dirección General competente en materia de organización de centros educativos.



3. Las propuestas a las que se refieren los apartados anteriores, se trasladarán a la Dirección General competente en materia de organización de centros educativos antes del día 15 de julio de 2014.

4. La Dirección General competente en materia de organización de centros educativos dictará la correspondiente resolución por la que se establezca el calendario escolar de cada municipio antes del día 31 de julio de 2014.

5. En el supuesto de que se incumpla el plazo establecido en el apartado 3 anterior, el periodo lectivo de los municipios afectados será el que establezca anualmente y con carácter subsidiario la Dirección General competente en materia de organización de centros educativos de acuerdo a las indicaciones anteriores.

6. Las resoluciones a la que se refieren los apartados anteriores se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6. EXPOSICIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR.

Las direcciones de los centros docentes, expondrán de forma visible en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web de cada centro una copia del calendario escolar así como, de las eventuales modificaciones del mismo.

7. JORNADAS ESCOLARES ESPECIALES.

1. En los centros de educación infantil, educación primaria, educación infantil y primaria, educación infantil y básica y educación especial, durante los meses de septiembre y junio, las clases se podrán impartir en sesión única de mañana y en horario de 9 a 13 horas.

2. Los centros de educación básica podrán optar por establecer horarios diferenciados para las distintas enseñanzas, durante los meses de junio y septiembre.

3. Los centros de educación infantil, educación primaria y educación especial podrán realizar sesión única de mañana el último día lectivo del primer y segundo trimestres, en horario de 9 a 13 horas, para llevar a cabo actividades de carácter lúdico-cultural, bajo la dirección del profesorado.

La adopción de la jornada en sesión única de mañana para ese día no podrá ir en detrimento de los servicios de comedor y transporte escolar que normalmente reciban los alumnos de los centros.

4. El resto de centros podrá, el último día lectivo del primer y segundo trimestres, llevar a cabo actividades de carácter lúdico-cultural.

La adopción de la jornada en sesión única de mañana para ese día no podrá ir en este caso, en detrimento del servicio de transporte escolar que normalmente reciba el alumnado de los centros.

8. HORARIO GENERAL DE LOS CENTROS.

1. Atendiendo a las peculiaridades de cada centro, y al mejor aprovechamiento de las actividades docentes, el director, oído el claustro y el consejo escolar, elaborará y aprobará la jornada escolar y el horario general del centro más oportunos, que permitan el desarrollo de la programación general anual y la adopción, en su caso, de experimentaciones, planes de trabajo o formas de organización, que garanticen el adecuado funcionamiento del centro. En el caso de los centros educativos privados, será necesaria la propuesta del titular de los mismos.

2. El horario general del centro, especificará:

a) La jornada escolar, que además de las actividades lectivas del alumnado, ha de permitir la realización de las actividades complementarias que hayan sido programadas.

b) El horario y las condiciones en que están disponibles para los alumnos cada uno de los servicios e instalaciones del centro.



c) El horario y condiciones en que el centro permanecerá abierto, a disposición de la comunidad educativa.

9. PERIODO LECTIVO DE AQUELLOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SUS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES NO REALICEN PROPUESTA.

El periodo lectivo para el curso escolar 2014/2015 de aquellos municipios de la Región de Murcia en los que sus consejos escolares municipales no realicen la propuesta indicada, será el siguiente:

9.1. Inicio y finalización de las actividades lectivas.

Las fechas de inicio y finalización de las actividades lectivas de las distintas enseñanzas y niveles educativos serán las siguientes:

ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL – E. PRIMARIA - E. ESPECIAL	8 de septiembre de 2014	19 de junio de 2015
E.S.O.-BACHILLERATO	16 de septiembre de 2014	19 de junio de 2015
FORMACIÓN PROFESIONAL	24 de septiembre de 2014	19 de junio de 2015
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	22 de septiembre de 2014	16 de junio de 2015
ENSEÑANZAS DE IDIOMAS	22 de septiembre de 2014	25 de junio de 2015
E. PERSONAS ADULTAS	16 de septiembre de 2014	19 de junio de 2015

9.2. Periodos de vacaciones.

Los periodos de vacaciones serán los siguientes:

1. Vacaciones de Navidad: Se extenderán desde el día 23 de diciembre de 2014 hasta el día 6 de enero de 2015, ambos inclusive.

2. Vacaciones de Semana Santa: Se extenderán desde el día 30 de marzo al 6 de abril de 2015, ambos inclusive.

9.3. Días no lectivos del curso escolar.

Los días no lectivos del curso 2014-2015, serán los siguientes:

1. Días festivos:

- El día 8 de diciembre de 2014, día de la Inmaculada Concepción.
- El día 19 de marzo de 2015, día de San José.
- El día 1 de mayo de 2015, fiesta del trabajo.
- El día 9 de junio de 2015, día de la Región de Murcia.

2. Festividades escolares:

En cada nivel educativo se celebrará el día de la festividad del patrón en las fechas que se señalan a continuación:

- 2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria: 28 de noviembre.
- E.S.O.-Bachillerato-F.P.-Idiomas-E. Personas Adultas: 30 de enero.
- Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño: 24 de octubre.
- Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza: 24 de noviembre.



3. Festividades locales.

En cada municipio, serán no lectivos los días considerados inhábiles a efectos laborales, que sean determinados para cada municipio según la normativa vigente.

4. Otros días no lectivos.

Los días 20 de marzo, 7 de abril y 8 de junio de 2015.

9.4. Calendario escolar resultante.

Como resultado de los puntos anteriores, el calendario escolar subsidiario del curso 2014/2015, es el que se incluye en el anexo II.

Murcia, 20 de junio de 2014

**LA DIRECTORA GENERAL DE
CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**



Fdo. M^a Begoña Iniesta Moreno

**LA DIRECTORA GENERAL DE
CENTROS EDUCATIVOS**

Fdo. M^a Dolores Valcárcel Jiménez

**EL DIRECTOR GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL**

Fdo. Joaquín Buendía Gómez



ANEXO I

PROPUESTA DE PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2014/2015		
MUNICIPIO DE _____		
EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL	A PROPUESTA DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO,	
A LA DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, REALIZA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PERIODO LECTIVO PARA EL CURSO DE REFERENCIA:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL		
E. PRIMARIA-E. ESPECIAL		
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD		
VACACIONES SEMANA SANTA		
DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN de las correspondientes enseñanzas:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	28 de noviembre de 2014	
E.S.O.-Bachillerato-E.O.I.-E.Personas Adultas	30 de enero de 2015	
Formación Profesional	30 de enero de 2015	
Enseñanzas Profesionales de Artes plásticas y Diseño	24 de octubre de 2014	
Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza	24 de noviembre de 2014	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
Día: _____	Día: _____	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS		
Día: _____	Día: _____	Día: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

El Presidente del Consejo Escolar Municipal,

Fdo. _____

ANEXO II



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Curso escolar 2014/2015*

septiembre						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

octubre						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

noviembre						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

diciembre						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

enero						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

febrero						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

marzo						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

abril						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

mayo						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

junio						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

INICIO LECTIVO: EI-EP (8/9/2014) --- ESO-BTO-P.ADULTAS (16/09/2014) --- ARTÍSTICAS-IDIOMAS (22/09/2014) --- FP (24/09/2014).

FIN LECTIVO: EI-EP-ESO-BTO-FP-P.ADULTAS (19/06/2015) --- ARTÍSTICAS (16/06/2015) --- IDIOMAS (25/06/2015).

FESTIVOS NACIONALES Y AUTONÓMICOS.

VACACIONES Y OTROS DÍAS NO LECTIVOS.

FESTIVIDAD DEL PATRÓN: EI-EP (28/11/2014) --- ESO-BTO-IDIOMAS-FP.ADULTAS (30/01/2015) --- EE.PP.AA.PLÁSTICAS DISEÑO (24/10/2014) --- EE. ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA (24/11/2014).

* Calendario escolar aplicable en aquellos municipios de la Región de Murcia en los que sus consejos escolares municipales no realicen propuesta de periodo lectivo para el curso 2014/2015.